CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 502

CONTRATISTA:	SESS COLOMBIA SAS
NIT O C.C.:	900396644-7
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD MENTAL, MEDIANTE ATENCIÓN INTERDISCIPLINARIA EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y DE TELEMEDICINA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.
VALOR:	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 135.999.999)
DURACIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos ANA MARITZA DÁVILA BARÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto Nº 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por el Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E. o LA CONTRATANTE, y por la otra, SESS COLOMBIA SAS, con NIT No. 900396644-7, y su representante legal MANUEL FERNANDO UMAÑA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.008.972 , y para los efectos del presente contrato se denominará *EL CONTRATISTA y* que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar del presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: 1). Que la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el Plan Obligatorio de Salud. 2). Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán en materia contractual por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 3) Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 2025, la contratación de prestación de servicios profesionales mediante la modalidad de contratación directa es procedente para apoyar la gestión institucional. 4) Que, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación continua, oportuna, integral, segura y humanizada de los servicios de salud a la población de su área de influencia, requiere fortalecer su capacidad de respuesta frente a las necesidades de atención en salud mental, mediante la implementación de un esquema asistencial interdisciplinario que permita brindar valoración, intervención, tratamiento y seguimiento a los usuarios que presenten trastornos mentales y del comportamiento, alteraciones emocionales, crisis psicológicas o psiquiátricas y demás condiciones que demanden atención profesional especializada, garantizando la articulación entre los diferentes servicios asistenciales de la Institución. 5) Que, en el desarrollo de sus actividades misionales, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. atiende usuarios que requieren intervenciones en salud mental tanto en consulta externa como durante su permanencia en los servicios de urgencias y hospitalización, donde pueden presentarse situaciones relacionadas

con trastornos psiquiátricos, descompensaciones clínicas, alteraciones del comportamiento, riesgo de conducta suicida, crisis emocionales, afectaciones asociadas a enfermedades crónicas y otras condiciones que hacen necesaria la intervención de profesionales con competencias específicas en esta área. Estas circunstancias demandan una respuesta asistencial articulada y oportuna que permita identificar los riesgos, establecer conductas apropiadas y proporcionar acompañamiento durante las diferentes etapas del proceso de atención. 6) Que, resulta necesario fortalecer la prestación de los servicios de salud mental mediante un modelo de atención interdisciplinario que integre las especialidades y disciplinas de Psiquiatría, Psicología Clínica y Trabajo Social, reconociendo la complementariedad de sus intervenciones dentro del proceso asistencial. La Psiquiatría aporta la valoración médica especializada, el diagnóstico, la definición del manejo terapéutico y el seguimiento clínico de los trastornos mentales; la Psicología Clínica contribuye a la evaluación e intervención de las alteraciones psicológicas y emocionales, así como al acompañamiento terapéutico de los usuarios; mientras que Trabajo Social permite abordar los factores familiares, sociales y del entorno que pueden afectar la evolución clínica, la adherencia al tratamiento y las condiciones de recuperación del paciente. La articulación de estas disciplinas favorece una comprensión integral de las necesidades de cada usuario y permite establecer intervenciones coordinadas de acuerdo con su condición clínica y psicosocial. 7) Que, la naturaleza transversal de la atención en salud mental hace necesario que estos servicios se articulen con las diferentes áreas asistenciales del Hospital, particularmente urgencias, hospitalización y consulta externa, mediante la realización de consultas especializadas, interconsultas, rondas interdisciplinarias, valoraciones clínicas y actividades de seguimiento. Esta articulación permite complementar el manejo de los pacientes atendidos por otras especialidades, orientar oportunamente las decisiones terapéuticas, identificar situaciones de riesgo y favorecer la continuidad del tratamiento, contribuyendo a la seguridad del paciente, la pertinencia de las intervenciones y el fortalecimiento de la capacidad resolutiva institucional. 8) Que, la incorporación de la telemedicina, a través de las categorías de telemedicina interactiva y telexperticia, según corresponda a los servicios contratados y debidamente habilitados, permitirá fortalecer los mecanismos de interacción entre los profesionales de salud, facilitar la atención especializada a distancia y proporcionar apoyo a las decisiones clínicas adoptadas durante el proceso asistencial. La telemedicina interactiva posibilita la atención directa entre el profesional de salud y el usuario mediante tecnologías de comunicación, mientras que la telexperticia permite desarrollar esquemas de apoyo entre profesionales de salud, de conformidad con las condiciones establecidas en la regulación aplicable. Estas categorías complementan la atención presencial y contribuyen a estructurar una respuesta asistencial ajustada a las necesidades de los pacientes y a la capacidad operativa de la Institución. 9) Que, atendiendo las necesidades identificadas por la Subgerencia Científica, se plantea la contratación de un esquema integral de atención en salud mental que comprenda consultas de primera vez y control, interconsultas, rondas asistenciales, acompañamiento interdisciplinario y atención especializada mediante las modalidades presencial y de telemedicina, con el apoyo de los componentes tecnológicos previstos para su operación. Las condiciones específicas de prestación, los perfiles profesionales requeridos, las cantidades de actividades asistenciales, los mecanismos de seguimiento y los requisitos técnicos y de habilitación serán definidos en las especificaciones técnicas y demás apartados del presente estudio previo, de conformidad con las necesidades institucionales y el alcance efectivamente contratado. Así las cosas, se considera técnica y administrativamente justificada la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD MENTAL, MEDIANTE ATENCIÓN INTERDISCIPLINARIA EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y DE TELEMEDICINA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E. 10) Que, se recibió una propuesta por parte de SESS COLOMBIA SAS, la cual cumple y atiende las necesidades de *LA E.S.E.* 11). Que este contrato se suscribe y regirá de conformidad con el ACUERDO No. 008 DE 2025 y en especial por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO: El contratista se obliga con el HOSPITAL a la prestación de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD MENTAL, MEDIANTE ATENCIÓN INTERDISCIPLINARIA EN LAS MODALIDADES

PRESENCIAL Y DE TELEMEDICINA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.*" SEGUNDA.* VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 135.999.999) valor que incluye todos los impuestos, gastos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar. *TERCERA.* FORMA DE PAGO: El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. reconocerá y pagará al contratista los servicios profesionales integrales efectivamente prestados, de acuerdo con la programación concertada y aprobada por la Subgerencia Científica, conforme de la siguiente forma:

1. Un primer pago por valor de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 50.999.999) por los servicios prestados de manera proporcional durante el mes de noviembre.

2. Un pago por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 85.000.000) por los servicios prestados en el mes de respectivamente.

El Hospital podrá ajustar la programación de las jornadas asistenciales y de consulta, de acuerdo con la demanda de los servicios, la capacidad instalada y las necesidades institucionales, conforme a las condiciones contractuales aplicables de las siguientes actividades:

Servicio - Actividad	*Cantidad*	*Tiempo*
CONSULTA DE PRIMERA VEZ Y DE CONTROL POR PSICOLOGÍA CLÍNICA MODALIDAD PRESENCIAL	Hasta 280 consultas	Treinta (30) minutos por consulta
CONSULTA DE PRIMERA VEZ Y DE CONTROL POR PSIQUIATRÍA MODALIDAD TELEMEDICINA Y PRESENCIAL,	Hasta 280 consultas	Treinta (30) minutos por consulta
CONSULTA DE PRIMERA VEZ Y CONTROL POR TRABAJO SOCIAL CON ENTRENAMIENTO EN SALUD MENTAL,	Hasta 280 consultas	Treinta (30) minutos por consulta
INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA CLÍNICA - Ronda Médica diaria (Lunes a viernes de 7 a 9 am)	2 horas día	—
INTERCONSULTA POR PSIQUIATRÍA - Ronda Médica diaria (Lunes a viernes de 7 a 9 am)	2 horas día	—
INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL - Ronda Médica diaria (Lunes a viernes de 7 a 9 am)	2 horas día	—
MONTAJE, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTRO REMISOR DEBIDAMENTE HABILITADO	1	—
DISPONIBILIDAD DE CENTRO DE REFERENCIA DEBIDAMENTE HABILITADO	1	—
SOLUCIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA FORTALECER EL BIENESTAR, PERSONALIZAR EL ACO	1	—
ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUADA O PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL	1	—

PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO MENSUAL: El reconocimiento del valor total mensual pactado estará sujeto al cumplimiento de las actividades y cantidades establecidas en el contrato, siempre que exista la necesidad del servicio y estas hayan sido efectivamente programadas o requeridas por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. En aquellos casos en que la cantidad de actividades ejecutadas sea inferior a la prevista por ausencia de demanda o por circunstancias atribuibles al CONTRATANTE o ajenas a la voluntad del contratista, como la inasistencia de pacientes a las agendas programadas, dicha situación no afectará el reconocimiento del valor mensual pactado ni se tomara como incumplimiento contractual, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido las demás obligaciones contractuales exigibles.

Cuando, existiendo la necesidad del servicio y habiéndose efectuado la correspondiente programación o requerimiento por parte del CONTRATANTE, el CONTRATISTA registre un cumplimiento inferior al noventa y cinco por ciento (95 %) de las actividades efectivamente programadas, por causas que le sean imputables, se aplicará un descuento equivalente al cinco por ciento (5 %) sobre el valor mensual a cobrar. Para tal efecto, la

supervisión contractual verificará el cumplimiento de las actividades mediante los respectivos soportes de ejecución, dejando constancia de las actividades programadas y no ejecutadas, así como de las circunstancias que dieron lugar al descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La E.S.E. realizará auditorias mensuales a las historias clínicas que tengan relación con el respectivo informe de actividades del contratista con el fin de revisar el cumplimiento de indicadores. En tal caso y conforme al resultado de esa auditoría, el contratista autoriza que, para la cuenta o factura presentada y auditada, se puedan aplicar eventuales descuentos que se relacionan así.

Indicadores Gestión Clínica	Adherencia a GPC	Mayor de 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos 1% valor facturado
		Menor a 80%	Menos el 3% valor facturado
	Cumplimiento estándares de calidad Historia clinica Consentimiento informado, interpretación de ayudas diagnósticas, registro diario de Revista médica especializada, entre otros	Mayor de 80%	igual valor facturado
		Menor a 79%	Menos 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
	Respuesta a IC	Menor a 2 horas	Más 1 % de valor facturado
		Entre 2 y 3 horas	igual valor facturado
		Mayor a 4 horas	Menos 1% valor facturado
		Mayor a 6 horas	Menos el 3% valor facturado
Indicadores de Consulta Externa	Oportunidad en inicio de jornada de Consulta externa	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
	Cumplimiento de la jornada de Consulta externa	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado

PARÁGRAFO TERCERO: El reconocimiento de las horas presenciales, respuesta a interconsulta, jornadas de consulta, estarán sujetas a la verificación del cumplimiento del tiempo contratado, registro oportuno de la historia clínica para el aval de la supervisión. PARÁGRAFO CUARTO: EL HOSPITAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley. PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos del trámite y reconocimiento de los pagos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal, según corresponda, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables. Dicha certificación deberá acreditar que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes al personal vinculado a su operación, conforme a las obligaciones legalmente exigibles. El Hospital podrá requerir los soportes adicionales necesarios para verificar su cumplimiento y abstenerse de tramitar el pago hasta tanto se acredite el cumplimiento de este requisito. *CUARTA.* OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual ***EL CONTRATISTA*** sin perjuicio de su autonomía se compromete con *LA E.S.E*. a: 1. Conocer y cumplir las políticas, manuales, protocolos, procedimientos y demás lineamientos institucionales aplicables a la ejecución del contrato.2. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente, diligente y responsable, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas por la E.S.E.3. Garantizar que el talento humano dispuesto para la ejecución del objeto contractual desarrolle las actividades contratadas dentro del ámbito de sus competencias, formación, experiencia e idoneidad,

conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y condiciones de habilitación aplicables.4. Garantizar un trato digno, respetuoso y humanizado a los usuarios, familiares, funcionarios, contratistas y demás personas con quienes interactúe durante la ejecución del contrato.5. Cumplir las políticas institucionales de integridad, transparencia, prevención de conflictos de intereses, convivencia y demás disposiciones que orientan el comportamiento ético dentro de la Entidad.6. Garantizar la confidencialidad, reserva y protección de la información institucional y de los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, conforme a la normativa vigente.7. Registrar y documentar de manera clara, completa, oportuna y veraz las actividades ejecutadas, garantizando su adecuada trazabilidad en los sistemas de información institucionales que correspondan.8. Atender oportunamente los requerimientos de la supervisión contractual y de las diferentes dependencias de la Entidad, suministrando la información, aclaraciones y soportes relacionados con las actividades contratadas.9. Cumplir las actividades, compromisos y demás condiciones concertadas con el Hospital, informando oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar su adecuada ejecución.10. Participar, cuando sea requerido y resulte aplicable al objeto contractual, en actividades de inducción, capacitación, seguimiento, evaluación, auditoría y mejoramiento continúo desarrolladas por la Institución.11. Cumplir las disposiciones institucionales relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, gestión ambiental, prevención de riesgos y planes de emergencia y contingencia, de acuerdo con la naturaleza de las actividades contratadas.12. Hacer uso racional, adecuado y responsable de los equipos, insumos, instalaciones, herramientas tecnológicas y demás recursos institucionales, reportando oportunamente daños, fallas o novedades que puedan afectar su funcionamiento.13. Garantizar el uso personal y adecuado de las credenciales, contraseñas, firmas electrónicas y accesos a los sistemas de información institucionales, absteniéndose de compartirlos, delegarlos o utilizarlos indebidamente.14. Aportar oportunamente la documentación requerida para la celebración, legalización y ejecución del contrato, garantizando su autenticidad, veracidad y actualización durante la vigencia contractual.15. Mantener actualizada su información en las plataformas oficiales e institucionales que resulten legalmente exigibles, incluyendo SIGEP II cuando corresponda.16. Constituir, aportar y mantener vigentes las garantías, pólizas y demás amparos exigidos por la E.S.E., conforme a las condiciones establecidas en el contrato.17. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan en materia de afiliación, cotización y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales respecto del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, acreditando los soportes correspondientes cuando sean requeridos.18. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre dificultades, irregularidades, riesgos o situaciones que puedan comprometer el cumplimiento del objeto contractual, proponiendo las acciones correctivas que correspondan.19. Dar cumplimiento a las instrucciones y observaciones impartidas por la supervisión contractual, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contratado y no impliquen modificaciones de las condiciones contractuales sin el trámite correspondiente.20. Abstenerse de ejecutar, reportar o cobrar actividades no realizadas, duplicadas o no autorizadas, así como de comprometer recursos o asumir obligaciones en nombre de la Entidad sin autorización expresa.21. Notificar por escrito al supervisor cuando la ejecución alcance el setenta y cinco por ciento (75 %) del valor contractual, advirtiendo oportunamente sobre el saldo disponible y absteniéndose de ejecutar actividades que superen el valor autorizado.22. Presentar oportunamente las facturas o documentos de cobro, informes de actividades y demás soportes exigidos por la Entidad para la verificación y reconocimiento de los servicios efectivamente prestados, conforme a la forma de pago pactada.23. Atender y responder oportunamente las observaciones, requerimientos de auditoría y solicitudes de aclaración o corrección documental relacionadas con las actividades ejecutadas, dentro de los términos establecidos por la Entidad y la normativa aplicable.24. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes institucionales como consecuencia de actuaciones u omisiones dolosas o culposas legalmente atribuibles al contratista, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.25. Entregar

oportunamente al supervisor, al finalizar el contrato o cuando sea requerido, los informes, documentos, archivos, soportes, bienes y demás elementos institucionales que se encuentren bajo su responsabilidad, garantizando la adecuada organización y entrega de la información derivada de la ejecución contractual. *QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:* En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a: 1.Garantizar la prestación integral de los servicios de salud mental mediante la articulación interdisciplinaria de Psiquiatría, Psicología Clínica y Trabajo Social, asegurando la atención oportuna, continua, segura y humanizada de los usuarios, en las modalidades presencial y de telemedicina, conforme a las condiciones técnicas y asistenciales establecidas contractualmente. 2. Disponer y mantener durante la ejecución contractual el talento humano mínimo requerido en el alcance del objeto, garantizando profesionales idóneos que cumplan los requisitos de formación académica, experiencia, inscripción profesional y demás condiciones legalmente exigibles para el desarrollo de las actividades asistenciales contratadas.3.Garantizar la cobertura de las consultas, interconsultas, rondas asistenciales y demás actividades contratadas, mediante la adecuada organización y coordinación del talento humano, evitando interrupciones, superposición de actividades o situaciones que comprometan la oportunidad y continuidad de la atención.4. Mantener vigentes durante la ejecución contractual las condiciones de inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) correspondientes a los servicios prestados por el contratista, incluidas las modalidades y categorías de telemedicina que resulten aplicables, informando oportunamente cualquier novedad que pueda afectar su operación. 5. Presentar oportunamente a la Subgerencia Científica la programación mensual de consultas, jornadas asistenciales y demás actividades contratadas, para su concertación con el Hospital, garantizando el cumplimiento de las condiciones de atención establecidas. Cualquier modificación que pueda afectar la cobertura del servicio deberá comunicarse previamente a la supervisión, indicando las medidas adoptadas para asegurar su continuidad.6.Realizar las consultas de primera vez y control en Psiquiatría, Psicología Clínica y Trabajo Social, de conformidad con las cantidades contratadas, las agendas concertadas y las condiciones técnicas establecidas, garantizando la valoración integral del usuario y el registro completo y oportuno de la atención en la historia clínica institucional. 7. Garantizar la realización de las interconsultas y rondas asistenciales correspondientes a Psiquiatría, Psicología Clínica y Trabajo Social en los servicios de urgencias y hospitalización, conforme a las jornadas y condiciones de prestación establecidas contractualmente, asegurando la valoración del paciente, la definición de las intervenciones pertinentes y el respectivo registro asistencial.8.Garantizar que las valoraciones e interconsultas se desarrollen dentro de los tiempos de respuesta establecidos por los procedimientos institucionales y las condiciones de atención contratadas, priorizando los casos de mayor riesgo clínico y aquellas situaciones que requieran intervención especializada oportuna.9.Asegurar que los profesionales responsables de la atención realicen una valoración integral de los pacientes, de acuerdo con las competencias de cada disciplina, incluyendo la identificación de antecedentes y factores de riesgo, análisis de la condición clínica o psicosocial, formulación de diagnósticos o conceptos profesionales cuando corresponda, definición de intervenciones y establecimiento de recomendaciones y criterios de seguimiento.10.Garantizar que los profesionales de Psiquiatría efectúen la valoración médica especializada, formulación de tratamientos, prescripción de medicamentos y definición de conductas clínicas que correspondan, observando las guías de práctica clínica, protocolos institucionales y disposiciones aplicables a medicamentos de control especial, cuando resulte procedente.11.Garantizar que los profesionales de Psicología Clínica desarrollen las actividades de evaluación, intervención y seguimiento psicológico contempladas en el contrato, mediante la aplicación de técnicas y procedimientos propios de su competencia, en coordinación con los demás profesionales que intervengan en el proceso de atención.12.Garantizar que los profesionales de Trabajo Social realicen las valoraciones e intervenciones correspondientes a los factores familiares, sociales y del entorno que incidan en las

condiciones de salud mental de los usuarios, contribuyendo al acompañamiento psicosocial y a la articulación de las acciones necesarias para favorecer la continuidad de la atención.13.Garantizar que las interconsultas y valoraciones especializadas sean debidamente atendidas y documentadas, incluyendo los conceptos profesionales, conductas adoptadas, recomendaciones y criterios de seguimiento o remisión que correspondan, evitando el cierre de solicitudes sin una respuesta asistencial sustentada.14.Garantizar que el personal asistencial suministre a los usuarios y sus familias información clara, suficiente y comprensible sobre las valoraciones, intervenciones y tratamientos correspondientes, asegurando el cumplimiento de los procedimientos de consentimiento informado cuando resulte exigible y el respeto de los derechos y la autonomía del paciente.15.Garantizar la prestación de los servicios mediante telemedicina interactiva y telexperticia, según las actividades efectivamente contratadas, las condiciones de habilitación aplicables y los protocolos establecidos, asegurando la adecuada identificación de los profesionales y pacientes, la comunicación durante la atención y el registro de las actuaciones asistenciales realizadas.16.Disponer y garantizar el funcionamiento de los recursos tecnológicos expresamente incluidos en la propuesta y en el contrato para la prestación de los servicios mediante telemedicina, asegurando las condiciones de conectividad, seguridad, soporte técnico y continuidad operativa que correspondan a los componentes bajo responsabilidad del contratista.17.Implementar y mantener operativos los componentes tecnológicos NEXOMENTAL y TEBO contemplados en la propuesta presentada, garantizando las funcionalidades, condiciones de acceso, acompañamiento y soporte técnico expresamente contratadas, sin que su utilización sustituya el juicio clínico ni la responsabilidad de los profesionales de salud.18.Garantizar, dentro de las responsabilidades asumidas contractualmente, la articulación técnica y asistencial entre el prestador remisor y el prestador de referencia, verificando las condiciones necesarias para la operación de los servicios mediante telemedicina y el cumplimiento de los requisitos de habilitación aplicables a cada prestador.19.Garantizar la confidencialidad, integridad, seguridad, disponibilidad y adecuada gestión de la información clínica y personal tratada mediante los componentes tecnológicos utilizados, adoptando las medidas técnicas y administrativas que correspondan, conforme a la normativa sobre historia clínica, protección de datos personales y seguridad de la información.20.Realizar de manera clara, completa, oportuna y veraz los registros asistenciales correspondientes a consultas, interconsultas, rondas, intervenciones y seguimientos, utilizando los sistemas de información establecidos por el Hospital y garantizando la trazabilidad de las actividades efectivamente ejecutadas.21.Participar, por conducto de los profesionales correspondientes, en juntas médicas, análisis de casos y demás espacios de coordinación interdisciplinaria relacionados con los pacientes atendidos, cuando la complejidad del caso o las necesidades asistenciales así lo requieran, conforme a la programación institucional.22.Garantizar la identificación, valoración y manejo de las situaciones de riesgo relacionadas con la salud mental de los usuarios, incluyendo aquellas asociadas a conducta suicida, alteraciones graves del comportamiento, crisis emocionales o descompensaciones psiquiátricas, mediante la aplicación de los protocolos institucionales y las rutas de atención pertinentes, dentro de las competencias de cada profesional.23.Contribuir al cumplimiento de los procedimientos institucionales relacionados con seguridad del paciente, vigilancia epidemiológica, notificación de eventos de interés en salud pública, humanización de la atención y mejoramiento continuo, según las actividades y responsabilidades correspondientes a los servicios contratados.24.Participar en el análisis de eventos adversos, casos de especial complejidad, reingresos, estancias prolongadas y demás situaciones relacionadas con la atención en salud mental, presentando los conceptos, aclaraciones e informes que sean requeridos por la Institución para el desarrollo de las acciones de seguimiento y mejora.25.Garantizar que el talento humano dispuesto para la ejecución contractual mantenga vigentes los requisitos de formación, actualización y entrenamiento exigibles conforme a los servicios prestados y las condiciones de habilitación aplicables, aportando los respectivos soportes cuando sean requeridos.26.Garantizar la

continuidad de las actividades asistenciales programadas, adoptando oportunamente las medidas necesarias para cubrir ausencias, novedades o sustituciones del talento humano, mediante profesionales que cumplan los perfiles y requisitos establecidos, previa comunicación y verificación por parte de la supervisión contractual.27.Presentar mensualmente un informe consolidado de ejecución de los servicios integrales de salud mental, discriminando las consultas de primera vez y control, interconsultas, rondas asistenciales y demás actividades efectivamente realizadas por disciplina y modalidad de atención, acompañado de los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales.28.Atender oportunamente las observaciones formuladas por las áreas de auditoría médica, calidad, facturación y supervisión respecto de los servicios contratados, garantizando la revisión, aclaración y corrección de los registros y soportes asistenciales cuando resulte procedente, sin alterar la veracidad o integridad de la historia clínica.29.Garantizar la adecuada articulación de las actividades de atención y seguimiento con los demás servicios asistenciales del Hospital, facilitando la continuidad del manejo de los pacientes, la comunicación de recomendaciones pertinentes y la coordinación de las conductas de atención o remisión que correspondan.30.Dar cumplimiento a las cantidades, jornadas, modalidades de atención, perfiles profesionales, componentes tecnológicos y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del contrato, garantizando la ejecución integral de los servicios contratados dentro del plazo y valor pactados. *SEXTA.* OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1.Coordinar, orientar y brindar el apoyo técnico, administrativo y profesional requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual, a través del personal designado por la Entidad.2.Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por el contratista y, de ser necesario, formular las observaciones y recomendaciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.3.Informar al contratista sobre los procesos, procedimientos, protocolos, reglamentos internos, lineamientos institucionales y demás disposiciones administrativas, técnicas y operativas que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas.4.Adelantar las acciones administrativas, contractuales o judiciales a que haya lugar para la protección de los intereses de la Entidad y la reparación de los daños que eventualmente se ocasionen con ocasión de la ejecución contractual.5.Verificar que el contratista ejecute de manera idónea, eficiente y oportuna las obligaciones derivadas del contrato y que cumpla con las condiciones pactadas.6.Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado, verificando el cumplimiento de las actividades, productos y obligaciones establecidas.7.Revisar y validar los informes de actividades, soportes de ejecución, cuentas de cobro o facturas y demás documentos presentados por el contratista para efectos del trámite de pago.8.Efectuar los pagos a que haya lugar, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales correspondientes.. SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. OCTAVA. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: EL CONTRATISTA deberá contar y garantizar, durante toda la ejecución del contrato, con el talento humano idóneo y suficiente para la adecuada prestación de los servicios integrales de salud mental objeto del contrato, disponiendo, como mínimo, de los siguientes perfiles profesionales:

PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD MÍNIMA
Médico especialista en Psiquiatría	1
Profesional en Psicología con especialización en Psicología Clínica	1
Profesional en Trabajo Social con formación o entrenamiento en salud mental	1

PARÁGRAFO PRIMERO: Los profesionales deberán cumplir con los requisitos de formación académica, experiencia, inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), cuando corresponda, y demás exigencias normativas aplicables para el ejercicio de sus actividades. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá garantizar la permanencia de los perfiles profesionales mínimos requeridos durante toda la ejecución contractual. En caso de presentarse novedades, retiros o sustituciones del personal, deberá asegurar su reemplazo por profesionales que cumplan con iguales o superiores condiciones de idoneidad, sin que ello afecte la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios contratados. ***NOVENA.*** SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la orden, ***EL CONTRATISTA*** pagará A LA E.S.E multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero puedan alcanzar hasta el monto equivalente at uno ciento (1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El cobro de las mismas se efectuará descontando su importe del valor de los pagos parciales o finales que se deban efectuar at contratista. El ejercicio de la facultad sancionatoria atribuida deberá hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, previa la garantía del derecho de defensa y contradicción, a través del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o reemplace. 2) PENAL PECUNIARIA: ***EL CONTRATISTA,*** se obliga a pagar a *LA E.S.E.* de suceder evento alguno de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste se obligará a pagarle a título de indemnización por incumplimiento, suma que no podrá ser inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. ***DECIMA.*** CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN V TERMINACIÓN UNILATERAL: El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: *LA E.S.E.* podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por ***EL CONTRATISTA*** y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 8O de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada de *LA E.S.E.,* y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. DECIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por ***EL CONTRATISTA,*** sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ***LA E.S.E*** y previo el lleno de los requisitos legales. ***DÉCIMA SEGUNDA.*** SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato estará sometido a la ley colombiana. ***DÉCIMA TERCERA.*** SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN: Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cualquier otra causa debidamente comprobada ajenas a la voluntad de las partes, que impida continuar la ejecución contractual, se podrá suspender la misma, para lo cual deberá firmarse un Acta de Suspensión en la que se expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de la decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. Para suspender el contrato se requiere previamente el sustento técnico o jurídico y concepto favorable del Interventor o supervisor. ***DÉCIMA CUARTA.*** SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes acuerdan que en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución de la presente orden y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotaran los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo,

si no se logra acuerdo se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial precedida por los Procuradores delegados para ello. ***DÉCIMA QUINTA.*** LIQUIDACIÓN: En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Si agotado el plazo de la orden llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: ***LA E.S.E.*** podrá liquidar directa y unilateralmente esta orden, si el ***CONTRATISTA*** no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, *LA E.S.E.* comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación ***PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA*** deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. ***DÉCIMA SEXTA.*** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente orden en ningún caso genera relación laboral entre ***LA E.S.E.*** y ***EL CONTRATISTA***, por lo tanto, ***EL CONTRATISTA*** solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera. ***DÉCIMA SEPTIMA.*** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: *EL CONTRATISTA* manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley, que le impida celebrar y suscribir la presente orden. ***DÉCIMA OCTAVA.*** USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.: En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que *LA E.S.E.* facilite al ***CONTRATISTA*** para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones de ***LA E.S.E.*** y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado. y, para garantizar su autonomía ***EL CONTRATISTA*** deberá diligenciar los formatos de reporte de recibo y entrega de los equipos en los turnos de uso, verificando las condiciones de estos, debiendo responder por el cuidado, operación *y* conservación de dichos bienes. ***EL CONTRATISTA*** se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. DECIMA *NOVENA*. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO: *EL CONTRATISTA* tiene autonomía administrativa, financiera. Las partes dejan constancia que la presente orden no constituye relación laboral entre ellas. ***VIGESIMA.*** SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para el presente contrato la E.S.E. designa como supervisor a la SUBGERENTE CIENTÍFICO, o quien haga sus veces o a quien posteriormente este delegue para desempeñar dicha actividad, quienes serán responsables del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los bienes, obras, productos o servicios contratados y ejercerán sus funciones o actividades en el marco de lo determinado en la Ley 1474 de 2011 o en la que lo modifique, adicione o sustituya así como lo determinado en el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y el respectivo contrato. VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA, so pena de declarar el incumplimiento del contrato, constituirá a favor LA E.S.E. las siguiente garantías, que consistirán en póliza(s) de seguro expedidas por compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o, en general, en cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la normativa vigente, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 42 del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Profesional	300 SMMLV	Por la duración del contrato
Cumplimiento General Del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:	Diez por ciento 10% del valor del contrato	por la duración del contrato y 3 años más

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA podrá acreditar la póliza de responsabilidad profesional con la que ya cuente, siempre que esta cumpla con la cobertura exigida por la Entidad y se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO Cuando el valor asegurado de las garantías se vea disminuido o se agote como consecuencia de la imposición de multas u otras afectaciones, el CONTRATISTA deberá restablecerlo de manera inmediata. De igual forma, cuando se presenten modificaciones al plazo de ejecución o al valor del contrato, las garantías deberán ajustarse de manera proporcional, adecuando tanto la cuantía como la vigencia de los amparos a las nuevas condiciones contractuales. PARÁGRAFO TERCERO El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas por la E.S.E. dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato y acta de inicio, para su revisión y aprobación. PARÁGRAFO CUARTO Cuando las garantías sean cargadas dentro del término señalado, estas deberán contar con cubrimiento retroactivo desde la fecha de suscripción del contrato, con el fin de no afectar el inicio de la ejecución contractual. En caso de que la expedición supere el término de los tres (03) días, el inicio de la ejecución contractual se entenderá a partir de la fecha de expedición de la póliza, aun cuando esta incluya cubrimiento retroactivo. PARÁGRAFO QUINTO El CONTRATISTA se abstendrá de iniciar la ejecución de cualquier actividad relacionada con el contrato sin haber suscrito previamente la respectiva acta de inicio, so pena de incurrir en incumplimiento contractual; en consecuencia, la E.S.E. no reconocerá pagos, gastos ni asumirá responsabilidad alguna por actividades ejecutadas con anterioridad a la suscripción del acta de inicio. VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente orden serán sufragados por *EL CONTRATISTA.* VIGÉSIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al CDP Nº 1064 Rubro Nº 2.4.5.02.09.001 denominado "Personal Asistencial" de vigencia dos mil veintiséis (2026). *VIGÉSIMA CUARTA.* INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS Las partes acuerdan que los estudios previos, así como la propuesta presentada, forman parte integral del presente contrato. Estos documentos se anexan al contrato y se consideran vinculantes para ambas partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos de esta orden se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones de LA E.S.E. VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aceptación del mismo en la plataforma SECOP II. VIGÉSIMA SEPTIMA: ***REQUISITOS DE EJECUCIÓN,*** Además, se requiere para su ejecución: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, d) Suscribirse la respectiva acta de inicio.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este en la Plataforma SECOP II, acto que equivaldrá a su firma digital. En consecuencia, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que se realice dicha aceptación en el sistema.

Elaboró: MAAD Apoyo de contratación
Revisó: DFBL Líder de contratación